

Índice

| | |
|---|----|
| Quienes somos | 3 |
| Nuestros objetivos | 4 |
| Área de Medicina del Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales | 6 |
| Área de Psicología Forense aplicada al Derecho de Familia | 8 |
| Empresas colaboradoras | 14 |
| Publicaciones recientes | 15 |

Quienes somos



La Unidad de Medicina Legal Abascal está formada por un grupo de profesionales médicos, especializados en los diferentes temas que abordamos, conjuntamente con especialistas en medicina legal. Pretendemos dar respuesta a cuantas cuestiones médico legales se planteen en forma de informes periciales, consultas médico legales, dictámenes, revisiones, asistencias a juicio oral,...etc.,



Nuestros objetivos

Nuestro objetivo principal es todo el campo médico legal en general (de hecho como Unidad Médico Legal, emitimos informes periciales que van desde cualquier tipo de peritaciones en supuestos de daño corporal, valoración medico legal del daño cerebral sobrevenido, seguimiento de lesionados, alcoholemia, cualquier cuestión que afecte al laboratorio analítico, influencia de las drogas en la conducción, incapacidades laborales, aplicaciones de la ley de contrato de seguro, malpraxis en general y en cáncer en particular, valoraciones de secuelas derivadas de accidentes de tráfico a tenor de los diferentes baremos, responsabilidad civil, estrés y muerte súbita,etc),

elaborando informes sólidos, bien estructurados, con calado técnico y científico y, por tanto, posteriormente defendibles por los peritos firmantes ante el Tribunal que proceda en cada caso y, en cualquier punto de España.

Asimismo, se han emitido informes especialmente en lo que se refiere a Responsabilidad Civil de médicos y sanitarios (ginecólogos, cirujanos, traumatología, anestesia, etc), y asesorado sobre temas concretos emitiendo dictámenes sobre secuelas o revisiones bibliográficas sobre cuestiones médicas que se puedan plantear.

Uno de los campos más importantes en el mundo de la pericia médico legal es el que se refiere a la psiquiatría legal y forense en todos sus aspectos. Para esta sección contamos con expertos que, con sobrada experiencia pueden aportar a través de la experiencia y formación personal, la elaboración de informes o dictámenes psiquiátricos que se refieran al orden jurisdiccional penal, civil, contencioso-administrativo, laboral, ...etc. especialmente la evaluación de la salud mental en general, de la imputabilidad, de la capacidad de obrar, testamentifacción, incapacidad laboral, burnout, secuelas psíquicas tras accidentes de tráfico o evaluación del daño psíquico,...etc

Otro campo importante es el de la Toxicología donde podemos emitir informes respecto a la influencia de los tóxicos (o drogas de abuso), en la salud en general o de algún individuo en particular mediante dictamen o mediante informe pericial previo reconocimiento del paciente, dependiendo de los casos.

Es importante resaltar en la medicina legal actual el dictamen pericial de cuestiones relativas a la biología forense, biología molecular, al DNA, a la genética, a las pruebas de paternidad o cualquier otra cuestión que afecte al análisis biológico y sus implicaciones médico legales en cualquier orden jurisdiccional.

Asimismo abarcamos las cuestiones relativas a la medicina del trabajo en lo que se refiere a su perspectiva medico-legal, prevención de riesgos laborales, etc.

Un objetivo específico, es incorporar el análisis y las cuestiones médico legales relativas a la patología mamaria, especialmente el retraso en el diagnóstico de cáncer de mama, todo el campo de la oncología, quimioterapia, radioterapia, cirugía estética,...etc., de hecho, la Unidad Medico Legal Abascal es asesora de la Fundación Tejerina-Centro de Patología de la Mama de Madrid, en todas estas cuestiones medico legales y en derecho sanitario.



Todos los informes de la Unidad de Medicina Legal Abascal van firmados por un experto reconocido en la especialidad de que se trata el tema objeto de la pericia y, por un especialista en medicina legal y forense que, obviamente, acudirán a juicio oral a defender la tesis sustentada en el informe. Todos los informes irán refrendados por el Director de la Unidad.

Área de medicina del trabajo y prevención de riesgos laborales



La prevención de riesgos laborales en España y toda la complejidad legal y técnica derivada de la Ley 31/1995 que constituye el marco legal inicial junto con su desarrollo normativo, ha generado que cada vez con mayor frecuencia existan problemas legales en cada una de las cuatro áreas preventivas: seguridad, higiene, medicina de trabajo y ergonomía y psicología.

Es conocido que en España se producen anualmente más de un millón de accidentes de trabajo y miles de enfermedades profesionales que originan en muchas ocasiones situaciones de conflicto, incluso legal a las empresas.

En el año 2005 las estadísticas fueron las siguientes:

| Accidentes de trabajo | | Accidentes "in itinere" |
|------------------------------|----------|--------------------------------|
| 896.063 | Leves | 89.517 |
| 9.783 | Graves | 2.309 |
| 990 | Mortales | 379 |
| 906.836 | Total | 92.205 |

En relación con las enfermedades profesionales, las cifras fueron igualmente altas:

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Enfermedades profesionales con baja | 24.912 |
| Enfermedades profesionales sin baja | 3.992 |

Desde la Unidad de Medicina Legal Abascal se ha desarrollado un área específica orientada a la empresa y con el ámbito de actuación de la medicina de trabajo y la prevención de riesgos laborales, actuando en dos vertientes diferenciadas:

A. Área preventiva: donde se realiza un asesoramiento en temas preventivos de forma que disminuya el riesgo de litigiosidad por este motivo.

Asesorando a la empresa en todo lo relacionado con la prevención de riesgos laborales, elaborando estudios específicos en función de sus necesidades:

- ▶ Estudios sobre enfermedades profesionales sectoriales
- ▶ Estudios sobre el ruido
- ▶ Estudios en relación con tóxicos ambientales
- ▶ Elaboración de mapas termo higrométricos y de iluminación
- ▶ Desarrollo de procedimientos en calidad de aire interior:
 - ▶ Microbiológicos
 - ▶ Compuestos orgánicos volátiles...
- ▶ Estudios sobre ergonomía aplicada
- ▶ Estudios ergonómicos en trabajos con pantallas de visualización de datos
- ▶ Asesoramiento en procedimientos en medicina del trabajo
- ▶ Asesoramiento en procedimientos de investigación de accidentes
- ▶ Diseño de puestos de trabajo...

B. Área de asesoramiento médico y técnico, incluyendo peritaciones:

- ▶ En accidentes de trabajo
- ▶ En enfermedades profesionales
- ▶ En enfermedades del trabajo
- ▶ Tras actas de la inspección de trabajo
- ▶ En incapacidades permanentes...

Para conseguir lo anterior, la Unidad cuenta con médicos especialistas en Medicina del Trabajo con amplia experiencia en el mundo de la empresa y técnicos superiores en prevención de riesgos en las áreas de seguridad, higiene y ergonomía y psicología aplicada. A ellos se unen otros expertos de la Unidad de Medicina Legal en oncología, traumatología, psiquiatría, obstetricia y ginecología, biología molecular..., en muchas ocasiones de gran utilidad en el abordaje de determinados tipos de patología y actuaciones médico-legales.



Área de psicología forense aplicada al derecho de familia



El psicólogo forense puede intervenir como perito en los procedimientos judiciales a través de la realización de peritajes. La prueba pericial podrá emplearse siempre que sean necesarios o convenientes conocimientos científicos, artísticos o prácticos.

En cuanto a las diferentes aplicación que puede tener el peritaje psicológico en el caso concreto del derecho de familia, de forma somera podrían citarse las valoración de la personalidad de los cónyuges y adoptantes,; trastornos en incompatibilidad de carácter, aversión sexual, impotencia psicógena, valoraciones de la credibilidad de testimonios de menores que dicen haber sido objeto de abusos sexuales, exclusiones de la patria potestad, recomendaciones de regímenes de guarda y custodia, valoraciones de sistemas de visitas óptimos para los menores, etc.; así como contraperitajes de cualquiera de las circunstancias señaladas hasta ahora.

Dentro de los tipos de casos posibles, en los Juzgados de Familia, lo más usual suelen ser las separaciones conyugales, los divorcios (en los que caben, tanto en unos como en otros, procedimientos incidentales de medidas provisionales), nulidades, atribuciones de guarda y custodia en pareja no casada, etc. Pero esta distribución no afecta al psicólogo, por cuanto que su intervención puede ser requerida en todo tipo de procedimientos, ya para solventar los problemas más habituales, ya para aclarar algún punto específico. Así, a continuación, presentamos una clasificación que pretende ser más próxima a la propia función del psicólogo. Los casos posibles serían:

1. En función del tipo de solicitud de evaluación:

- ▶ Evaluación psicológica de las causas de nulidad civil de un matrimonio
- ▶ Evaluación en casos de consentimiento de matrimonio de menores
- ▶ Exclusiones de patria potestad

... y los más habituales

- ▶ Cuestiones sobre guarda y custodia que, como ya ha sido señalado, son el cuerpo principal de la actividad, distinguiendo:
 - Atribución inicial
 - Cambios de custodia
 - Valoración de la influencia psicológica de cambios en el entorno parental (paterno/materno)
 - Seguimientos técnicos y programas de intervención (indicaciones sobre la necesidad de introducir variaciones o, incluso, cambios de relación con el ministerio fiscal)
- ▶ Diseños de programas de regímenes de visitas
- ▶ Adopciones y acogimientos familiares (valoración de su idoneidad y/o adecuación)

2. En función de la situación de los progenitores y de los hijos:

Antes de proceder a la clasificación, debemos aquí definir el concepto de “alternativa de custodia”, que será “el conjunto de habilidades, posibilidades, disposiciones y, en general, todos los aspectos que cada progenitor que solicita la custodia de sus hijos, ofrece a estos como su alternativa de que vivan con él”. Estas alternativas de custodia pueden, pues, ser de mejor o peor calidad general; y, en su función, tendremos que discriminar los tipos de casos posibles. Tipos de casos posibles en función de los padres:

- ▶ Ambos padres con buena alternativa de custodia
- ▶ Ambos padres con mala alternativa de custodia
- ▶ Uno de los padres con buena alternativa de custodia y el otro con mala (este será el caso más fácil de resolver).

No obstante, al referirnos en nuestro caso, a periciales de parte, obviamente las valoraciones se realizarán evaluando la idoneidad de la parte contratante y, en su defecto, valorando las conclusiones emitidas por otro perito acerca de la otra parte o ambas. Eso sí, no ha de olvidarse que el perito no es juzgador y sólo se limita a dar una opinión científica sobre aquellos aspectos que evalúan en su informe pericial.

Por otra parte, y aunque nos alejemos brevemente de las periciales en derecho de familia, conviene señalar esquemáticamente otras áreas de actuación del perito psicólogo dentro del derecho civil y que pueden ser interesantes:

- ▶ Capacidad e Incapacidad civil por causa psíquica
- ▶ Capacidad de los pacientes psíquicos para ser testigos o testadores
- ▶ Valoración de la Prodigalidad.
- ▶ Valoración del consentimiento en los negocios jurídicos.
- ▶ Valoración de las solicitudes de cambio de sexo.
- ▶ Valoración de secuelas neuropsicológicas por accidentes de tráfico.
- ▶ Valoración de las secuelas psíquicas, por agresiones.
- ▶ Responsabilidad civil contractual y extracontractual (en especial accidentes con secuelas psicológicas)
- ▶ Autopsias psicológicas

Volviendo de nuevo al derecho de familia, y esquematizando lo que supondría la prueba pericial psicológica, habría que hablar de que consiste en una evaluación psicológica. Las actuaciones que se suelen efectuar son:

- ▶ Evaluación individual de cada uno de los cónyuges (con las limitaciones en la evaluación de uno de ellos inherentes a representar o ir “de parte” de uno de ambos)
- ▶ Evaluación individual de cada uno de los hijos del matrimonio
- ▶ Evaluación de los sistemas o patrones de relación existentes entre los hijos; y de todos y cada uno de los hijos con cada uno de sus progenitores
- ▶ Análisis de la influencia que, en su caso, puedan ejercer otras terceras personas (nuevas parejas por ejemplo) en la dinámica familiar

Los aspectos a explorar serían:

1. En los adultos:

- ▶ Situación coyuntural, relaciones con su familia y con terceros. Forma en que la percibe, en especial la separación (o divorcio)
- ▶ Estructuras de personalidad, por medios de tests (los de distribución habitual), registros y entrevistas
- ▶ Niveles de adaptación o integración al medio, por medios iguales a los descritos
- ▶ Hábitos y técnicas de crianza. Habilidades educativas en general. Por medio de cuestionarios y entrevistas

2. En los menores:

- ▶ Situación en que se encuentran. Grado de conocimientos e implicación en el problema. Por medio de entrevistas o, si son muy pequeños, por métodos indirectos. Últimamente existe una creciente demanda de la evaluación de casos de síndrome de alienación parental (SAP), donde uno de los progenitores influiría sobre el menor para que rechazase al otro progenitor
- ▶ Percepción, planteamientos y reacciones ante la separación o divorcio de sus padres (p. e.: cuestionario de Kurdek-Sietsky)
- ▶ Personalidad y adaptación conductual (o integración), por medio de los mismo medios que en los adultos (p. e.: Test Multievaluativo de Adaptación Infantil -TAMAI-, Batería para la Evaluación de Niños y Adolescentes -BASC-, etc.)



3. Patrones de interacción:

- ▶ Si es posible, registrando frecuencias de conductas definidas operacionalmente, y claramente observables (p. e.: frecuencia de acercamiento o contactos físicos, de inicios de conversación, de demandas de juego u otros tipos de interacción)
- ▶ Si es posible, en el (los) ambientes familiares: Ello, en el caso de un peritaje privado, es bastante más fácil; pero, en su defecto, una sala de observación puede servir
- ▶ El psicólogo debe procurar no influir en el curso de la observación (mucho mejor si puede observar sin estar presente)
- ▶ Sólo en el caso de que la interacción no surja (caso no infrecuente entre hijos y padres no custodio, en separaciones con historia larga) el psicólogo deberá proponer un tema, algo relacionado con la cuestión de la separación (visitas, vacaciones, etc.); dejando de intervenir en cuanto se rompa el hielo, para observar como cursa la sesión

(En la página siguiente se presenta una tabla resumen de los ámbitos de actuación del perito psicólogo en el ámbito civil, haciendo especial hincapié en el derecho de familia)

| PERITAJE | OBJETO DE LA EVALUACIÓN | CRITERIO TEMPORAL |
|--|---|-----------------------------|
| Capacidad de obrar. Capacidad periciales (testar, contraer matrimonio, contractual, etc.) | Evaluación de la capacidad de autogobierno de la persona, respecto a sí mismo y sus bienes, determinar los ámbitos concretos en lo que la persona necesita protección, bien sustituyendo su capacidad (tutela) o complementándola dejando al paciente la iniciativa (curatela). | Actual y prospectivo |
| Idoneidad para cargos tutelares. | Evaluación de los pretendientes a la tutela y curatela, teniendo en cuenta los deseos del incapaz, y establecer quien es la persona más responsable con personalidad más saludable para proporcionar al incapaz cuidados y atención necesaria. | Actual y prospectivo |
| Impugnación de testamentos. | Análisis del testamento y de la patología psiquiátrica contemporánea al mismo, con el fin de determinar su invalidez. Estudio de posibles intervalos lúcidos. | Retrospectivo |
| Impugnación de otros actos o negocios jurídicos (capitulaciones matrimoniales, contratos, etc.). | Estudio de la capacidad cognitiva del peritado y de su personalidad (ingenuidad, dependencias...), con el fin de evaluar su capacidad de autodeterminarse en el momento de la firma. | Retrospectivo |
| Idoneidad para la guarda y custodia de hijos menores. | Evaluación de la personalidad de los padres, equilibrio emocional, actitudes respecto a la familia, estilo educativo y deseo y apego de los menores. La idoneidad para la guarda y custodia se basa fundamentalmente en la constatación por parte del perito de quien es el progenitor con una personalidad más equilibrada y saludable, que pueda proporcionar, no sólo comodidades materiales sino, especialmente, una más rica red de apoyo social, mayor nivel de afecto y mejor educación. Ha de explicarse por parte del perito quien es el progenitor más estable, con una personalidad más saludable, que proporciona a los menores mayor seguridad, comodidades, una red de apoyo social amplia y mayores posibilidades de crecimiento personal. Debe señalarse si es posible, cual de los dos, ofrece mayores esfuerzos de conciliación mínima. | Actual y prospectivo |
| Establecimiento de otras medidas: programación de visitas, estancia y comunicaciones. | Valorar la necesidad de programas modificados: - Ampliación: visitar intersemanales y régimen abierto en niños mayores. - Reducción: niños muy pequeños y lactantes; enfermedad del progenitor no custodio; trastorno mental; falta de contacto; convivencia del progenitor no custodio; rechazo de los niños mayores de 12 años. - Limitación respecto al lugar: en el domicilio custodio por corta edad del menor; en la ciudad donde reside el menor. - Limitación respecto a la pernocta: peligro para la integridad y falta de afecto. - Visita en presencia de otra persona. - Suspensión: trastorno mental, prisión, deseo expreso. | Prospectivo |

METODOLOGÍA FUNDAMENTAL

CONCLUSIONES GENERALES

Estudio del historial de salud mental del presunto incapaz: evaluación cognitiva (mini-examen cognoscitivo, CAMDEX, Barcelona), evaluación de la personalidad, análisis de las habilidades para las actividades de la vida diaria, o participación siguiendo criterios de la CIF (OMS, 2001).

Como norma general sólo las demencias y retrasos mentales a partir de moderado justifican la incapacitación. Con frecuencia también en esquizofrenias residuales. En general, los trastornos psicóticos, si están bien controlados, justifican una incapacitación parcial. Algunos trastornos de la personalidad graves y trastornos del control de los impulsos condicional la incapacitación (curatela) especialmente respecto la administración del patrimonio y disposición de bienes

Estudios de la personalidad de los posibles tutores. Interacción con el incapaz. Proyectos respecto a éste. Normalmente test de personalidad y aptitudes.

Normalmente los candidatos son adecuados para el cargo y la decisión debe tomarse en virtud de mayor o menor equilibrio psíquico, apego del incapaz y motivación personales

Fundamentalmente, entrevista con familiares y estudio de la documentación médica-psiquiátrica-psicológica.

Estudio de la inteligencia y personalidad. A veces peculiaridades de interacción con otra persona.

Entrevistas con los padres, examen de personalidad, entrevista con los menores. Interacción padres=menores. Examen complementario de los menores median pruebas proyectivas u otros tests. Especialmente TAMAI. Entrevista con la familia extensa.

La decisión depende de: el amor, afecto y otros lazos emocionales existentes entre las partes enfrentadas y el menor; la capacidad de las partes en conflicto para dar al enor amor, afecto, orientación, estabilidad y estimulación; la cantidad de tiempo que ha vivido en un entorno estable y satisfactorio y la deseabilidad de mantener esa continuidad; la permanencia, como unidad familiar del hogar custodio; la idoneidad psicológica de las partes en conflicto; la preferencia razonable del menor, si el tribunal considera que discierne lo suficiente; la disposición y capacidad de cada uno de los familiares para facilitar y fomentar una relación continua y estrecha con los demás miembros de la familia extensa

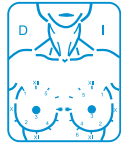
Entrevistas amplias con ambos padres. Examen de personalidad, entrevista con los menores. Interacción padres-menores. Examen complementario de los menores mediante pruebas proyectivas u otros test (TAMAI – BASC). Entrevista con la familia extensa.

Normalmente visitas y estancia fines de semana alternos y mitad de vacaciones. Recomendaciones generales:

- 1) el menor necesita de sus dos progenitores,
- 2) el menor debe comprender que ambos le aman,
- 3) el menor debe expresar libremente sus preferencias,
- 4) el niño se encuentra en el medio del conflicto entre sus padres, puede encontrarse ansioso o deprimido y asustado, necesita al menos que se establezca un acuerdo mínimo entre aquellos,
- 5) en general, ambos padres pueden proporcionar al menor afecto y una educación válida,
- 6) si resulta imposible la mediación extrajudicial, el juzgado debe interesarse por el cese de las manipulaciones y amenazas entre los cónyuges,
- 7) cuando el menor esté con su padre y familia paterna debe evitarse todo tipo de comentario en detrimento de la madre y viceversa,
- 8) el juzgado debe efectuar un seguimiento del caso con el fin de comprobar si ambas partes son capaces de comportarse con un mínimo de urbanidad, reduciendo al mínimo las hostilidades, en beneficio de los menores,
- 9) el menor necesita mantener contacto periódico con ambos progenitores; telefónicamente y en privado cuantas veces se desee,
- 10) el derecho de visitas, debe llevarse a efecto sin traba alguna por parte de la parte custodio.

Empresas colaboradoras

Fundación Tejerina



Centro de Patología de la Mama



Laureate International Universities

funcion



G U E

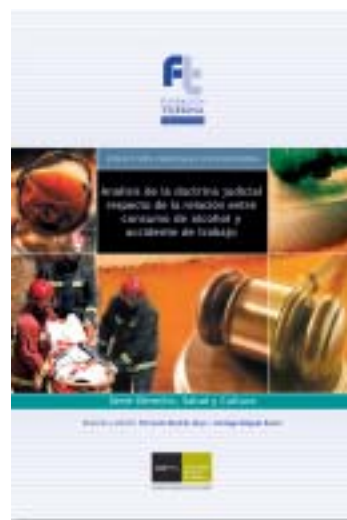
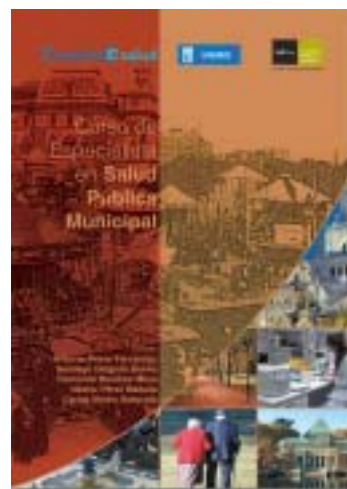


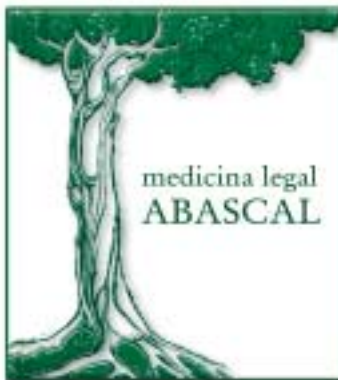
HCC Europe



USP

Publicaciones recientes





José Abascal 40 • 6ºD
28003 Madrid
915930431/618267727
udmedicolegal@terra.es